

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESPADA REY, en su calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

SITUACIÓN EMPRESA GOMSEGUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 1 de diciembre de 2017 se aprobó en JGL la creación de expediente de contratación, así como los pliegos de licitación del contrato de servicios de vigilancia de instalaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y es publicado en el perfil del contratante y BOP, el 26 de diciembre del mismo año; sin embargo tras diversos recursos y una licitación desierta, en junio de 2020 se declara la tramitación urgente y aprobación del expediente para adjudicación de dichos servicios, con una duración del contrato de 2 años, anunciándose la licitación el 8 de junio de 2020.

Con fecha 27 de septiembre de 2021 se anuncia la adjudicación a GOMSEGUR, S.L., y el 28 de octubre de 2021 pasa a convertirse en la empresa adjudicataria que prestará dichos servicios en las instalaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con un contrato de 9.865.323,99€.

En ese mismo mes, la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera, denuncia ante la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía a este ayuntamiento y a la empresa GOMSEGUR, por presunta seguridad ilegal e incumplimiento del contrato que este ayuntamiento le ha adjudicado.

Nos consta en este mismo sentido, la existencia de denuncias por parte de los trabajadores, con respecto a la situación laboral en la que se han venido encontrando durante todos estos meses, los cuales han presentado varios escritos

dirigidos al delegado de movilidad y de seguridad y al propio ayuntamiento y que, manifiestan en ningún caso han sido atendidos.

Tras un informe hecho público por parte de la Agencia Tributaria y tras el comunicado, que la propia empresa GOMSEGUR, SL ha dirigido a sus trabajadores, reconociendo estar en dificultades económicas, como consecuencia de una serie de embargos trabados por la Agencia Española de Administración Tributaria; se ha tenido conocimiento de la situación concursal de la empresa y el impago de las nóminas correspondientes a los meses de enero y obviamente, también febrero, por parte de la misma a sus trabajadores.

Teniendo en cuenta que dicha empresa formalizó contrato de adjudicación con fecha 28 de octubre de 2021, tal y como aparece publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y según lo acordado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a su cláusula vigésima octava relativa a la resolución del contrato, conforme a la cual y según el artículo 211 f) de la LCSP se considera incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales el incumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en el artículo 711 d) de la LCSP, así como el quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias, este Grupo Municipal solicitó ya mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, la incautación inmediata de la garantía.

Entendemos que por el momento la empresa mantiene la prestación del servicio hasta que se determine la cesión del contrato, como consta en JGL del pasado viernes, con lo que los trabajadores siguen acudiendo a su centro de trabajo y realizando el mismo, sin recibir, prestación económica alguna. Si bien, tras nombrarse administrador concursal, éste debe ser quien ordene los pagos a los trabajadores, también es cierto que estos concursos suelen demorarse en el tiempo y los trabajadores seguirán sin cobrar.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Se incaute la garantía para el abono de los salarios a los trabajadores o en su defecto, se busquen los mecanismos necesarios para abonar el salario a los trabajadores dado que son los perjudicados.

SEGUNDO. – Que se lleve a cabo un mayor control y diligencia del ayuntamiento, del cumplimiento de las condiciones laborales a la hora de preservar los derechos laborales de los trabajadores, en los contratos de servicios que requieran alta carga de mano de obra.

TERCERO. – Se den las explicaciones oportunas acerca de las actuaciones que se van a llevar a cabo en cuanto a la empresa que va a prestar el servicio mientras se inicia expediente de licitación, señalando si efectivamente se hará por cesión y cómo se llevará a cabo la misma, planteando si se va a recurrir al orden de prelación dado en su momento, o se va a buscar a otra empresa.

Carmen Espada

Portavoz del Grupo Popular